

Pero eso no fue todo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia inapelable de 21 de diciembre de 2016, dictaminó la retroactividad de la nulidad de las cláusulas suelo. Es decir, los bancos y cajas de ahorro están obligados en la actualidad a devolver todo el dinero cobrado ilegalmente por las cláusulas suelo.

Diferentes instituciones han comenzado a plantear planes de acción en torno a esta cuestión. El Gobierno Central aprobó el pasado 20 de enero el Real Decreto Ley por el que se habilita el mecanismo extrajudicial para agilizar las devoluciones de las cláusulas suelo, un Decreto duramente criticado por la Confederación Española de Organizaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (Ceaccu) y un buen número de organizaciones de consumidores y usuarios de banca como FACUA o ADICAE, ya que no se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo que declaró no solo la abusividad de las cláusulas suelo sino la obligación de devolver todas las cantidades cobradas de más. Una vez más, una decisión del Gobierno de España tomada para beneficiar a la banca antes que a las personas afectadas por estas prácticas abusivas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista en el Ayuntamiento de Zaragoza, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a solicita a las entidades financieras ubicadas en la ciudad a la anulación inmediata de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios que tienen suscritos en el término municipal, así como la devolución de lo injustamente cobrado de más.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a poner en marcha, a través de la Oficina Municipal de Vivienda, una campaña para asesorar a los ciudadanos afectados por hipotecas con cláusulas suelo y realice las gestiones necesarias al objeto de acordar con el Colegio de Abogados de Zaragoza la colaboración necesaria para la defensa jurídica de estas personas, en aras a la eliminación judicial de las cláusulas suelo de sus préstamos hipotecarios y la devolución de las cantidades abonadas a las entidades bancarias indebidamente por este concepto.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza exige al Gobierno Central la modificación por vía de urgencia del Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, sobre defensa de los consumidores, en el sentido de introducir la consideración de las cláusulas suelo como abusivas y la normativa necesaria para lograr la solución extrajudicial de los conflictos y agilizar las devoluciones de las cláusulas suelo, en los términos en que se dé cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo que declaró no solo la abusividad de las cláusulas suelo sino la obligación de devolver todas las cantidades cobradas de más.



Carmelo Javier Asensio Bueno
Portavoz Grupo Municipal CHA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CHA PARA SU DEBATE Y APROBACION EN EL PLENO MUNICIPAL DE 03-02-17

La Directiva 93/13/CEE del Consejo Europeo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, establece que "los consumidores estamos indefensos ante los mercados financieros" y que "corresponde a los Estados miembros velar por que no se incluyan cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores".

Esta Directiva fue traspuesta a la normativa del Estado Español el 14 de Abril de 1998, (BOE 89/1998) con el nombre de Ley 7/1998 de 13 de Abril sobre condiciones generales de la contratación.

Teniendo en cuenta el espíritu de la Directiva (de obligado cumplimiento por los Estados miembros de la Comunidad Europea), es conocida la sentencia del Tribunal de Justicia con sede en Luxemburgo, a petición del juzgado de lo mercantil número 3 de Barcelona, relativa a una denuncia de un ciudadano contra Catalunya Caixa, que interpretó la citada Directiva 93/13 estimando y fallando a favor del particular y anulando las cláusulas abusivas.

En este sentido se han sucedido también diferentes sentencias del Tribunal Supremo declarando la nulidad de las cláusulas suelo contenidas en las condiciones generales de los contratos de diferentes entidades bancarias. En sentencia de 9 de mayo de 2013, la sala primera en pleno declaró nulas las cláusulas suelo de las hipotecas por existir falta de transparencia. La sentencia indicaba que esto no había sido así en numerosos casos, por lo que obligó a retirarlas de las condiciones de préstamo hipotecario y de las escrituras de dicho préstamo en numerosos contratos (Bancos como el BBVA, Novagalicia Banco y Cajamar).

El Alto Tribunal hizo hincapié en que los consumidores deben ser informados de que cuando el tipo de interés baja a determinados niveles, el préstamo se transforma en préstamo a interés fijo variable solo al alza y no se beneficiarán de las bajadas del índice de referencia (en general el Euríbor). También deben ser informados "de forma clara y destacada", sin que las cláusulas puedan pasar inadvertidas al consumidor entre otras propias de un contrato tan complejo.

La sentencia del 25 de marzo de 2015 de la sala de lo civil del Tribunal Supremo confirmó la Sentencia del 9 de mayo de 2013 (que fue recurrida por las entidades bancarias), fijando como doctrina en casación "Que cuando en aplicación de la doctrina fijada en la sentencia de Pleno de 9 de mayo de 2013, ratificada por la de 16 de julio de 2014, se declare abusiva y, por ende, nula, la denominada cláusula suelo inserta en un contrato de préstamo con tipo de interés variable, procederá la restitución al prestatario de los intereses que hubiese pagado.